

R.R.M. EN REPRESENTACION DE SU HIJO O. F. V. C/ M.S. S/
VIOLENCIA

CA-00546-JP-2026

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: **R.R.M. EN REPRESENTACION DE SU HIJO O. F. V. C/ M.S. S/ VIOLENCIA (Expte N° CA-00546-JP-2026)** donde pasan los autos a dictar sentencia y de los que

RESULTA: Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz de Catriel, conforme la denuncia realizada por la Sra. **R.R.M.** en representación de su hijo **F. V.** contra la Sra. **M.S.**, agregándose denuncia en archivo adjunto.

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía, ya que de la misma surge que estaríamos en presencia de posible delito penal.

Por ello, surgiendo de la denuncia formulada, la posible comisión de un delito contra la integridad sexual de un adolescente, conforme lo dispuesto por el art. 3 de la Ac 15/22 SJT y de conformidad con lo dispuesto por el art. 138 CPF, ratifico la vista conferida por el Juzgado de Paz de Catriel, a la Fiscalía Descentralizada de Catriel, a los fines pertinentes y cese la actuación de ésta Unidad Procesal de Familia. A dichos fines LIBRESE oficio.

En caso de no ser habidas cualquiera de las partes, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.

Oportunamente, archívese.

NOTIFIQUESE POR OTIF.

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UPF 7